



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<p>Prestar los servicios profesionales para dar respuesta oportuna a las órdenes judiciales, enmarcadas en los fallos de restitución de tierras, informes de sentencias de justicia y paz y los procesos de justicia transicional; así como, proyectar las diferentes respuestas a los derechos de petición, tutelas y demás requerimientos presentados por los entes de control y la Población Víctima y Vulnerable.</p>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>Profesional en Derecho o jurisprudencia y especialización. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.</p> <p>Conocimiento general de la Ley de Justicia y Paz 975 de 2005, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, Ley 2421 del 2024; y demás normatividad vigente para la atención de las poblaciones vulnerables.</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p><i>Trece (13) meses de experiencia profesional en la normatividad para la atención de población víctima, restitución de tierras y sentencia de justicia y paz.</i></p>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p><i>Se fija como valor total para el contrato la suma CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 48.760.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.120.000), b) ONCE (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.240.000) cada uno.</i></p>



PLAZO:	11,5 meses sin exceder del 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Montería, Córdoba.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato será designada por el Director Regional del despacho regional Córdoba.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Director Regional despacho Regional Córdoba.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo; encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; esa misión es desarrollada a través de los servicios que brinda a sus usuarios internos y externos, como lo son: las asesorías para la creación de empresas, Asesoría para el Crecimiento y Escalabilidad Empresarial, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Formación Profesional Integral, Gestión para el Empleo, Normalización de Competencias Laborales, Programas de Investigación Aplicada, Innovación y Desarrollo Tecnológico; Formación Continua Especializada.

De acuerdo con El Plan de Acción 2025 del SENA se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994 y la Ley 2294 de 2023, que establece el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 titulado “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Este plan se alinea con las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), así como con los planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018 y los compromisos que la Entidad tiene con algunos documentos CONPES.

Las acciones institucionales para 2025 están dirigidas a fortalecer la formación para el trabajo, en coherencia con las iniciativas del gobierno nacional. Estas acciones están estructuradas en el Plan Estratégico 2023-2026, que se desarrolló a partir de un diagnóstico institucional y talleres realizados en diferentes regiones del país con sus grupos de valor, permitiendo identificar oportunidades y desafíos emergentes. Los factores relevantes de cambio incluyen:



- Transformación productiva del campesinado
- Promoción de la Economía Popular y Full Popular
- Fomento de economías verdes y circulares
- Seguridad alimentaria
- Fortalecimiento de la marca SENA y tienda SENA
- Innovación técnica
- Escuela de panadería
- Centro de valor agregado
- Sistema modular

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) desempeña un papel fundamental en la atención y respuesta a las órdenes judiciales derivadas de procesos de restitución de tierras, sentencias de justicia y paz, y otros procedimientos de justicia transicional. Además, la entidad debe atender de manera oportuna los derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos presentados por entes de control y por la población víctima y vulnerable. La complejidad y volumen de estos asuntos requieren la contratación de un profesional especializado que garantice respuestas diligentes y conformes con el marco legal vigente.

El objetivo es contratar un profesional del derecho que:

Gestione y responda oportunamente a las órdenes judiciales relacionadas con fallos de restitución de tierras, sentencias de justicia y paz, y procesos de justicia transicional.
Proyecte y elabore respuestas a derechos de petición, acciones de tutela y otros requerimientos presentados por entes de control y por la población víctima y vulnerable.
Asegure el cumplimiento de los términos legales y procedimentales establecidos en la normativa colombiana para la atención de estos requerimientos.

La atención adecuada de los requerimientos mencionados implica:

Conocimiento especializado en normativas relacionadas con restitución de tierras, justicia transicional y derechos de las víctimas, como la Ley 1448 de 2011.
Capacidad para interpretar y aplicar fallos judiciales y sentencias en el contexto de la justicia transicional.
Habilidad para elaborar respuestas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y procedimentales, garantizando la protección de los derechos fundamentales de los solicitantes.
La contratación de este profesional permitirá:

Agilizar y optimizar la respuesta a los requerimientos judiciales y administrativos, evitando posibles sanciones por incumplimiento de términos legales.
Garantizar la defensa adecuada de los intereses del SENA en procesos judiciales y administrativos relacionados con restitución de tierras y justicia transicional.



Contribuir al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de atención a víctimas y población vulnerable, en concordancia con las políticas nacionales de reparación y justicia.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 23, consagra el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución. La Ley 1755 de 2015 regula el derecho fundamental de petición, estableciendo términos y procedimientos para su atención. Asimismo, la Ley 1448 de 2011 establece medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, incluyendo procedimientos para la restitución de tierras despojadas.

La contratación de servicios profesionales especializados se justifica jurídicamente en:

La necesidad de cumplir con los términos y procedimientos legales establecidos para la atención de derechos de petición, acciones de tutela y órdenes judiciales, evitando vulneraciones a derechos fundamentales y posibles sanciones a la entidad.

La obligación institucional de atender de manera diligente y oportuna los requerimientos relacionados con procesos de restitución de tierras y justicia transicional, en cumplimiento de las normativas vigentes y de los compromisos del Estado colombiano en materia de reparación a las víctimas.

Se propone una duración del contrato de 11,5 meses, lo cual permitirá:

Asegurar la continuidad en la atención de los requerimientos judiciales y administrativos durante el periodo establecido.

Evaluar y ajustar las estrategias de respuesta conforme a las dinámicas y volúmenes de los requerimientos presentados.

La contratación de este profesional especializado tendrá un impacto positivo en:

Mejorar la eficiencia y eficacia en la atención de órdenes judiciales y requerimientos administrativos, fortaleciendo la capacidad de respuesta del SENA.

Garantizar el respeto y protección de los derechos de las víctimas y de la población vulnerable, en concordancia con las políticas de reparación y justicia transicional.

Fortalecer la imagen institucional del SENA como entidad comprometida con el cumplimiento de sus obligaciones legales y con la atención integral a las víctimas del conflicto armado.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional del Despacho Regional Córdoba, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia



directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

A.- Elaborar los informes requeridos a nivel regional y nacional, con la gestión adelantada para dar cumplimiento a las órdenes judiciales notificadas al SENA y presentar los mismos de manera presencial o virtual en las audiencias de seguimiento citadas por los Jueces.

B.- Proyectar la respuesta a las acciones de tutela, derechos de petición y demás requerimientos notificados al SENA y presentados por la Población víctima y vulnerable, Organizaciones de la Sociedad Civil y entes de control.

C. Mantener actualizada mensualmente la Matriz de Monitoreo y seguimiento a los fallos de Restitución de Tierras, remitiéndola en los términos establecidos a la coordinación nacional de la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo - APE; con el fin de presentarla a la Procuraduría General de la Nación.

D.- Realizar monitoreo y seguimiento periódico de la atención brindada a las víctimas de las Sentencias de Justicia y Paz, en cuanto a los exhortos ordenados al SENA; y remitir informe de la gestión adelantada en los tiempos establecidos a la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo- APE.

E.- Retroalimentar el share point dispuesto por la coordinación nacional de la Agencia pública de Empleo; con los informes y evidencias de la gestión adelantada, en el marco de los fallos de restitución de tierras, la atención a las víctimas de las sentencias de justicia y paz y la participación en las audiencias y espacios convocados por la JEP.

F.- Participar en los diferentes espacios de implementación de Política Pública convocados por parte del SNARIV, la JEP y demás entidades; así como atender los compromisos derivados de los mismos.

G.- Realizar los trámites jurídicos y administrativos necesarios a presentar a los Jueces y Magistrados Especializados en Restitución de Tierras y la jurisdicción de justicia y Paz; con el fin de obtener el cumplimiento de las órdenes judiciales notificadas al SENA.

H.- Gestionar los casos relacionados para la inclusión de las víctimas beneficiarias de los fallos de restitución de tierras a la formación titulada; a través de la estrategia de acceso preferente.



I.- En enero, identificar los fallos de restitución de tierras que no hayan obtenido por parte del juzgado el cumplimiento y presentar a la Coordinación Nacional de la APE; las estrategias a realizar durante la vigencia, para el cumplimiento de estos.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Montería.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe



acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de apoyo administrativo Mixto o quien designe el director regional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de



prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **MERY HELEN MESTRA PLAZA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
DEFENSO RIA DEL PUEBLO REGIONA L CORDOB A	01/08/2014	31/05/2019	68	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			68	0	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo



contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **MERY HELEN MESTRA PLAZA**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5764090 de 2024	Gerardo Rafael Gomez Gomez	Prestar los servicios profesionales para apoyar la articulación del SENA con la Unidad Territorial de Atención a Víctimas y demás entidades conformantes del SNARIV, así como articular a nivel interno y externo acciones y estrategias	11,5 meses	54.625.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA



		encaminadas a dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Víctimas y restitución de Tierras.			
CO1.PCCNTR.446194 9 de 2023	GOMEZ GOMEZ GERARDO RAFAEL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL SENA ENMARCADOS EN LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y APOYAR LA ESTRATEGIA CAMPESENA	11,5 mese s	Se fija como valor total para el contrato la suma de \$49.551.927	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR.326120 8 de 2022	CLAUDIA PATRICIA ANZOATEG UI LLAMAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ARTICULAR A NIVEL INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCION AL ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL SENA ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DEMÁS	11 mese s	Se fija como valor total para el contrato la suma de (\$48.820.333).	CONTRATACIÓN DIRECTA




		NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE.		
--	--	---	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Montería.


NAVIRIS DEL CARMEN VEGA ALGARÍN
DIRECTORA (E) REGIONAL

Proyectó: Beatriz Martínez Benítez - Contratista